



RESOLUCION 705
EXENTA : N°

SANTIAGO, 26 JUN 2007

VISTOS:

1.- Lo dispuesto en el artículo 6°, de la Ley N°10.662 Orgánica de ex Triomar, modificada por la Ley N°11.772;

2.- El Art. 48 de la ley N° 19.880, de 2003, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

3.- Las facultades que me confiere el D.F.L. N° 278, de 1960; el D.L. N° 3502, de 1980; la Ley N° 18.689 de 1988 y demás facultades que me confiere el D.F.L. N° 17 , de 1989, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social ; lo establecido en la Resolución N° 520, de 1996, de la Contraloría General de la República que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado e la Resolución CGR N° 55, de 1992, y

CONSIDERANDO :

1.- Que, el Subdepartamento de Estudios de la Dirección Regional I.N.P. Valparaíso, mediante el Ordinario N°02/2007, de fecha 25 de abril de 2007, propone el Salario Medio de Subsidios para el año 2006, determinado sobre la base de la información proporcionada por la Subsecretaría de Salud y de las Cajas de Compensación Los Héroes, Los Andes, La Araucana y 18 de Septiembre.

2.- Que el Subdepartamento Legal de la Dirección Regional I.N.P. Valparaíso, mediante Oficio Ord. N°10.904, de fecha 23 de mayo de 2007, aprobó el procedimiento y el cálculo del Salario señalado en el Considerando presente.

3.- Que el Instituto de Normalización Previsional requiere la emisión de la presente Resolución, para lo cual la Dirección Regional INP Valparaíso envía los antecedentes mediante su Ord. D.R. N° 380 del 8 de junio de 2007.

RESUELVO :

1.- **Considérase** los siguientes Salarios Medios de Subsidios, en los cálculos de los factores de ponderación que en número aparte se fijan, y que se indican a continuación:

* Salario Medio Subsidios año 2004	=	\$14.103,49
* Salario Medio Subsidios año 2005	=	\$13.468,69
* Salario Medio Subsidios año 2006	=	\$13.603,95

001

DIVISION SECRETARIA
GENERAL
Sección Resoluciones
Alameda del Libertador Bernardo O'Higgins 1353
Piso 2 SANTIAGO
Teléfonos 870 80 00 – 870 9020 – FAX 8709220
www.inp.cl



2.- **Fijase**, los siguientes factores de ponderación de salarios, correspondientes a los años que se indica a continuación, válidos para las pensiones cuyos siniestros ocurran durante el año 2007:

- * 2004 = 1, veces (09646).
- * 2005 = 1,0100 veces

3.- **Apruébase**, el siguiente factor de Ponderación especial, válido para pensiones de Vejez, de Invalidez y de Viudez, de activos de ex - Triomar solicitadas o siniestradas, durante el año 2006 y decretadas durante el año 2007:

Factor de Ponderación especial es de = 1,0100 veces

4.- **Publiquese** esta Resolución en el Diario Oficial, a través de la División Comunicaciones del Instituto de Normalización Previsional para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley N° 19.880, de 2003, citada en Vistos N° 2, y en el Instructivo Presidencial Gab.Pres. N° 008, de 4 de diciembre de 2006, complementado por Circular Conjunta N° 3, de 05 de enero de 2007, del Ministerio del Interior y Ministerio de Hacienda, en orden a publicar, el presente acto administrativo, en el Diario Oficial y texto completo del mismo, en el Banner "Gobierno Transparente"

ELEVESE la presente Resolución en consulta a la Superintendencia de Seguridad Social, previo a su cumplimiento

Comuníquese al Departamento Legal, Operaciones, Administración, Finanzas, Planificación, de Personas, y Sucursales, a la Dirección Regional I.N.P. V Región de Valparaíso y a sus Subdepartamentos Legal y Operaciones; a las Divisiones Auditoría y Control y Comunicaciones. Regístrese y distribúyase por Secretaría General.



RAFAEL DEL CAMPO MULLINS
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO DE NORMALIZACION
PREVISIONAL

MVEW/ MSL/ HMJ
Triomar Ponderaciones año 2007

SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL
OFICINA DE PARTES
- 3 JUL 2007
ACTAS ACUERDO RESOLUCIONES
PLAZO 5 DIAS

